

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CARRIL DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN EN ANCHO MÉTRICO DE LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL		
Plazo de ejecución del contrato		24 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		9.426.352,80 €	1.979.534,09 €	11.405.886,89 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i>	4.713.176,40 € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		14.139.529,20 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad- precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la realización del suministro y transporte de carril en régimen de Acuerdo Marco, en función de las necesidades detectadas por ADIF.

Dentro de las actuaciones que comprende el contrato se prevé la laminación de carril en barras de 270 m, 180m y 90m, el transporte hasta la planta fija de soldadura eléctrica, así como la asistencia y medios humanos para la descarga de las barras en la planta fija de soldadura eléctrica. Asimismo, se incluyen las soldaduras eléctricas necesarias para formar las barras largas de 270 m, 180m, 90m, que se realizarán en la planta fija de soldadura y su transporte hasta el tramo indicado en cada pedido contra el Acuerdo Marco.

Se prevé la laminación de carril, en barras de 108m, así como el transporte y acopio en algún punto del tramo de la obra o en la traza.

También será objeto de este contrato la laminación de carril, en barra elemental de 18m, y su transporte y descarga.

La designación de los tipos de carril objeto de este pliego son:

CARRIL RN 45, BARRA 180 M

CARRIL RN 45, N.D. (900), 18 M

CARRIL 54E1, R260 18 M

CARRIL 54E1 R260 90 M

CARRIL 60E1, R260 108 M



CARRIL 54 E1, R260 180 M.

CARRIL 54E1, R260 270 M

CARRIL 60E1, R260 18 M

CARRIL 60E1, R260 90 M

CARRIL 60E1, R260 108 M

CARRIL 60 E1, R260 180 M

CARRIL 60E1, R260 270 M

En el caso de las barras de longitud de 90 y 108 m el adjudicatario será el responsable del transporte pero no de la descarga.

El carril objeto de este contrato irá destinado, de forma preferente, a las siguientes obras de inversión cuyos proyectos constructivos están redactados o en fase de redacción en su gran mayoría:

- PROYECTO DE CONTRUCCION PARA LA DUPLICACIÓN DE LA LÍNEA SANTANDER-BILBAO. TRAMO: ASTILLERO – OREJO. VÍA Y ELECTRIFICACIÓN. EXPEDIENTE 3.21/07504.0086
- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE VÍA EN EL TRAMO COLLOTO-INFUESTO DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO EN ASTURIAS. 3.21/07504.0066

Se atribuirá un importe de adjudicación máximo por anualidad, sin compromiso en firme por parte del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, de cubrir la totalidad del gasto.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El suministro de carril en las actuaciones de renovación o acondicionamiento de vía, es una de las necesidades de material más importantes para poder llevar a cabo estas obras. Mediante este contrato de suministro planteado mediante la modalidad de acuerdo marco con el adjudicatario, se concreta la posibilidad de contemplar el suministro en varias actuaciones juntas.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede en un contrato de suministros.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

La finalidad de establecer un acuerdo marco es simplificar el procedimiento de contratación y por consiguiente la duración de la gestión de los contratos derivados de este acuerdo marco. Para cubrir la necesidad de suministro y transporte de carril por parte de ADIF, se plantea esta licitación.

Al tratarse de suministros que se realizan de forma recurrente y dado que se trata de productos suficientemente conocidos y testados durante años por su instalación en las líneas de ADIF, se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.



Ello es así, dado que por medio de la solvencia técnica o profesional ADIF consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del concurso son lo suficientemente solventes para realizar el suministro y transporte de carril incluido en el contrato.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma varios certificados que aseguran la idoneidad del producto ofertado.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantice por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar los trabajos de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos de solvencia exigidos.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar a la licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado de empresas suministradoras competentes y con garantías de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de Adif.



4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. El presupuesto se ha determinado atendiendo a la previsión de las necesidades del suministro de los materiales contemplados en las obras de inversión para los próximos años.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos como los gastos generales y el beneficio industrial.

En el apartado 9, Cuadro de Precios, del pliego técnico, se recogen todos los datos de las mediciones estimadas y precios unitarios utilizados.

PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de **9.426.352,80 € sin IVA**, soportada por concepto de Obras de Inversión.

El presupuesto desglosado se muestra en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO TOTAL
9.426.352,80 €	1.979.534,09 €	11.405.886,89 €

El reparto previsto de anualidades es el siguiente (sin IVA):

2022	2023	2024	PRESUPUESTO TOTAL
942.635,28 €	4.713.176,40 €	3.770.541,12 €	9.426.352,80 €

Se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello es necesario indicar lo siguiente:

- Para la valoración del precio P-1 “Tonelada de carril R260 en barra elemental cargada en vagón en fábrica”, se utiliza la fórmula “1105,92*Ct”, siendo Ct el denominado Coeficiente de Transformación, que constituye la base para la adjudicación, por ser objeto de la oferta presentada por el licitador.
- Para la valoración de los precios P2 a P9, se toman como referencia los resultados de anteriores procedimientos

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 100.2 de la LCSP, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Se prevé la posibilidad de una prórroga por un máximo de 12 meses e importe de 4.713.176,40 € (sin IVA) que sumado al presupuesto de licitación (sin IVA) resulta un valor estimado de 14.139.529,20€ (sin IVA).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 94YATKMCDFH3V79FWR31448E2G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

Sí (si se envió el API/AIP correspondiente y se aplica la reducción de plazos)

No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

Sí

No

6. DIVISIÓN EN LOTES.**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

Sí

No.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

Sí

No. Justificar en base al art. 99.3 LCSP.

Desde un punto de vista tanto técnico, como administrativo, la no división en lotes obedece a que tanto la condición de la licitación por acuerdo marco, como la posible adjudicación a un máximo de 3 licitadores, no restringen en modo alguna la competencia entre empresas.

Teniendo en cuenta el momento económico global actual, y la escasez de materias primas, tras haber contabilizado buen número de licitaciones de materiales indispensables para la construcción ferroviaria cuyo resultado ha sido quedar desiertas, se ha considerado que la forma de licitar el suministro de estos materiales en régimen de Acuerdo Marco, durante un plazo de vigencia más amplio y unas condiciones económicas más favorables, tanto para los posibles licitadores, que aseguran un volumen de negocio, como para ADIF, especialmente en lo que supone el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento del carril, derivándose un beneficio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que ADIF

se vería obligado a hacer frente. Llevará a la consecución del objeto fundamental que se permite conseguir con el suministro de los mismos y que es que se puedan ejecutar los proyectos citados

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

Cualquier empresa que se presente como parte de una UTE, no podrá presentar oferta como empresa individual ni al acuerdo marco general, ni a los pedidos posteriores que de éste deriven.



No se establecerá límite alguno a las empresas adjudicatarias a la hora de poderse adjudicar varios pedidos, no obstante, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose con el cumplimiento de los plazos exigidos en cada pedido.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 94YATKMCDFH3V79FWR31448E2G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

NO PROCEDE

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

En fase de licitación será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación. Sólo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

Los importes que a continuación se indican como requisitos de acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica, difieren de los considerados habitualmente en otras licitaciones de suministro de carril debido a que al tratarse éste de un suministro por acuerdo marco con posibilidad de suministro a diferentes actuaciones, de considerar los requisitos de solvencia habituales, se obtendrían unos importes que restringirían la competencia de forma notable. Se ha optado por exigir criterios económicos que acreditan la solvencia de cualquier licitador con la exigencia adecuada a un suministro de estas características, y sin ser excesivamente restrictivos.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, mayor o igual a 1.571.058,80€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 94YATKMCDF3V79FWR31448E2G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos 1.099.741,16€, en el año de mayor ejecución.

Asimismo, para el supuesto de suministros que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de suministros que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- B) Se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de calidad propio de la empresa.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

- C) Se requieren Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos, perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Para su acreditación, el licitador mejor clasificado facilitará original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- Certificado "CE" de Aprobación del Sistema de Gestión de la Calidad de la ETI (2014) relativa al subsistema "infraestructura" del sistema ferroviario transeuropeo, de conformidad con la Directiva 2016/797 del Parlamento Europeo sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Comunidad, y sus modificaciones, relativo al carril y vigente durante la fase de fabricación.

- Declaración CE de Conformidad del carril suministrado objeto del presente pliego, conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/250, y cumpliendo los requisitos asociados a la ETI de infraestructura (Reglamento UE 1299/2014, modificado por Reglamento UE 2019/776) del



subsistema infraestructura en el sistema ferroviario de la Unión Europea.

D) Se requiere el cumplimiento del siguiente requisito: los productos objeto de la presente licitación se encuentran regulados por una Especificación Técnica de ADIF o equivalente, por lo que deberán hallarse incluidos en el Registro de Productos y Empresas Acreditadas correspondiente al Procedimiento para la acreditación y recepción de productos ferroviarios de ADIF comprobará esta inclusión en el registro, siempre y cuando el licitador mejor clasificado no se oponga a dicha comprobación, para lo cual este deberá presentar autorización a ADIF en dicho sentido. Como fórmula sustitutiva, en el caso de que el licitador mejor clasificado no cuente con la acreditación de algunos de los productos incluidos en la licitación, deberá aportar para cada producto no acreditado al menos lo exigido en uno de los siguientes apartados:

1º.) Autorización de Suministro y Uso o informe equivalente, emitido por ADIF como máximo cuatro años antes de la fecha de publicación de la presente licitación (siempre y cuando no hubiera sido revocada). Tanto si se presenta la Autorización de Suministro y Uso como si se presenta el informe equivalente a que se refiere este apartado, además habrá de presentarse documentación que demuestre el inicio de los trámites de acreditación/validación del producto según el Procedimiento vigente.

2º.) Presentación del dossier de producto particularizando por fábrica y materia prima, según establece el "Procedimiento para la acreditación y recepción de productos Ferroviarios" de ADIF en su apartado 3.2 Realización y certificación de los ensayos, tanto en lo que respecta al lugar de los ensayos como a la documentación sobre el producto y los ensayos, incluyendo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del apartado de homologación técnica de la correspondiente Especificación Técnica."

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

NO PROCEDE

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

Sí

No

9.2. DEFINITIVA

Sí

No



9.3. COMPLEMENTARIA

No

Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN (*).

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos		
Según se relaciona a continuación		

● **Presentación de ofertas**



Para que sea tenida en cuenta la proposición económica, el anexo 1 deberá contener:

- Para el precio P-1:

El coeficiente de transformación (Ct) ofertado por el licitador, que será uno de los parámetros utilizados para obtener el precio de esta partida, el cual se calculará utilizando la siguiente fórmula:

Precio tonelada carril R260 (P-1ofertado) = 1.105,92 €/t * Coeficiente de transformación (Ct)

El coeficiente de transformación (Ct) será distinto de 0 y tendrá un valor máximo de 1,277, no admitiéndose la oferta de coeficientes que contravenga esta limitación.

- Para el resto de los precios (P-2 al P-9): Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de estas partidas.

- **Adjudicación del acuerdo marco**

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo las tres ofertas mejor clasificadas, dentro de las admitidas, las que obtengan una mejor puntuación económica de acuerdo con la siguiente formula:

Para el P1. Se considera oferta P1j el precio para el P1 facilitado en el PPT multiplicado por el coeficiente de transformación ofertado por el licitador.

Precio tonelada carril R260 (P1j) = 1.105,92 €/t * Coeficiente de transformación ofertado por el licitador

Se asignará la puntuación máxima de **90 puntos** (PE1max) a la oferta económica mínima (OE1mín) que no haya sido rechazada.

Se asignarán **0 puntos** a la oferta (OEPBL1) que suponga multiplicar el P1 facilitado en PPT por el coeficiente de transformación máximo que puede ofertarse (1,277).

Para el resto de ofertas, se calculará la puntuación económica para el P1 (PE1j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta OEPBL1 y 90 puntos para la oferta más económica (OE1mín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE1j = \frac{BO1j}{B1m\acute{a}x} \cdot 90$$

Donde:

PE1j = Puntuación económica de la oferta para la P1, que será redondeada al segundo decimal.

BO1j = Baja de la oferta para el P1j respecto a la OEPBL1.

B1m\acute{a}x = Baja que supone la oferta más económica para la P1 (OE1mín) respecto del OEPBL1.

Siendo BO1j:

$$BO1j = 100 \left[1 - \frac{P1j}{OEPBL1} \right]$$

Para el resto de precios ud. Se considera oferta PEn la baja ofertada por el licitador a todos los precios que



no sean el P1 facilitados en el PPT. Esta baja se expresará en tanto por ciento con dos decimales y será la misma para todos los precios ofertados distintos al P1.

Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos (PENmax) a la oferta económica que suponga la mayor cifra de baja en valor absoluto sobre el conjunto de los precios unitarios establecidos en el PPT distintos al P1 (OEnmín) y que no haya sido rechazada.

Se asignarán 0 puntos a la oferta (OEPBLn) que suponga baja 0% sobre los precios ud establecidos en el PPT distintos al P1

Para el resto de ofertas, se calculará la puntuación económica para el conjunto de los precios establecidos en el PPT diferentes del P1 (PENj) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta con baja 0 (OEPBLn) y 10 puntos para la oferta más económica (OEnmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENj = \frac{BOnj}{Bnmáx} \cdot 10$$

Donde:

PENj = Puntuación económica de la oferta para el conjunto de precios diferentes al P1.

BOnj = Baja de la oferta para el conjunto de precios diferentes P1

Bnmáx = Baja de la oferta más económica para el conjunto de precios diferentes al P1.

Para cada licitador, la puntuación económica total de su oferta se obtendrá de la suma de:

$$PE1j + PENj$$

Se propondrán como mejor clasificados los tres licitadores que obtengan las tres mejores puntuaciones económicas totales.

La adjudicación se efectuará al ofertante que cumpla todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y haya acreditado los requisitos solicitados en el apartado relativo a la solvencia, adecuados e idóneos al suministro.

- Ejecución del acuerdo marco:

El suministro se realizará en función de las necesidades puntuales que se le planteen a ADIF durante su vigencia, dando lugar a los distintos pedidos que se cursarán contra el presente Acuerdo Marco.

La tramitación de los pedidos contra el Acuerdo Marco se iniciará con los siguientes documentos:

- Conformidad presupuestaria.
- Solicitud de Inicio de Expediente.
- Memoria de las necesidades a cubrir por el pedido, desglose/estimación de unidades solicitadas.

Una vez recibida la solicitud de contratación del pedido, y en base a la memoria propuesta, se solicitará oferta a los adjudicatarios del acuerdo marco, que serán los licitadores del correspondiente pedido, para lo que ADIF facilitará los valores de los índices de referencia, más abajo descritos, que permitan llegar al valor Kt.

Ningún licitador de cada pedido podrá negarse a presentar oferta al mismo cuando le sea solicitada. En caso



contrario, ADIF podrá instar a la resolución del Acuerdo Marco con aplicación de las penalidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

Una vez recibidas las correspondientes ofertas, el pedido se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta económica que resulte más ventajosa para ADIF. En caso de empate, se procederá a sorteo entre las ofertas que incurran en esa situación de empate.

Los diferentes pedidos deberán formalizarse siempre durante la vigencia del contrato, si bien su plazo de entrega/duración podrá exceder de dicho periodo de vigencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 94YATKMCDHF3V79FWR31448E2G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



- Fórmula de aplicación para el cálculo de los precios ofertados para cada pedido:

Las ofertas para cada pedido resultarán de:

- a) Para el precio P-1: El cálculo del valor del carril en el momento, t, se obtiene con la fórmula siguiente:

$P-1(t) = P-1(\text{Oferta presentada por el licitador en el sobre nº 2, según lo dispuesto en el apartado III.3.1 del presente documento}) * K_t * \text{Coeficiente de baja}$

Siendo:

$$K_t = 0,26 \cdot \frac{E_t}{E_0} + 0,33 \cdot \frac{S_t}{S_0} + 0,41$$

Donde K_t es la constante de actualización, que se obtiene mediante ponderación con respecto a los índices E (variación del coste de la energía) y S (variación del coste del acero).

Así:

- E_0 – Índice IPRI en el momento inicial considerado, que es el de la publicación de la licitación del Acuerdo Marco en PLACE. Este índice se toma del grupo 351. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- E_t – Último índice IPRI publicado definido en el punto anterior para el momento de la solicitud de la oferta del pedido (fecha envío solicitud de oferta).
- S_0 – Índice IPRI en el momento inicial considerado, que es el de la publicación de la licitación en PLACE del acuerdo marco. Este índice se toma del grupo 241. Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- S_t – Último índice IPRI publicado en el punto anterior para el momento de la solicitud de la oferta del pedido (fecha envío solicitud de oferta).
- Coeficiente de baja: Ofertado por el licitador para cada pedido, debe de ser un valor menor o igual a 1.

Al formular cada uno de los pedidos contra este ACUERDO MARCO, ADIF proporcionará los valores de estos índices de referencia.

- b) Para los precios unitarios del P-2 al P-9 una baja en %, que será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios contemplados en estas partidas. La baja ofertada no podrá ser superior a la que las empresas adjudicatarias ofertaron en sus proposiciones económicas para el Acuerdo Marco.

No se establecerá límite alguno a las empresas adjudicatarias a la hora de poderse adjudicar varios pedidos, no obstante, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose con el cumplimiento de los plazos exigidos en cada pedido.

En el proceso de pedido no se contemplará la opción de temeridad ya analizada en la fase de adjudicación del acuerdo marco.

(*) Se relacionarán los criterios a tener en cuenta para la adjudicación (en caso de un solo criterios será el precio). (Art. 145 LCSP).

En caso de aplicarse criterios cualitativos evaluables mediante fórmula, deberá indicarse la fórmula a emplear para su valoración.

La descripción de los criterios, su valoración y la documentación a presentar para ello, se podrán incluir en un anexo al presente documento.



12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.



13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif).

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medio ambiental propia de ADIF.

13.2 Como criterios de adjudicación.

A) Sociales:

NO PROCEDE

B) Medioambientales:

NO PROCEDE

13.3 Como condiciones especiales de ejecución.

13.3.1 Sociales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior a 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos de cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

13.3.2 Medioambientales:

NO PROCEDE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 94YATKMCDFH3V79FWR31448E2G
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



13.3.3 Otras**Propiedad industrial y posesión industrial**

En el caso de que los suministros, materiales, procedimientos y medios a utilizar para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego estuvieran sujetos a algún tipo de protección de propiedad industrial o intelectual, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que acredite que posee la titularidad sobre los mismos o en su defecto, la plena disposición de los derechos de explotación cedidos por un tercero.

El adjudicatario exonerará a ADIF de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los recursos utilizados.

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras). NO PROCEDE SI

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Serán de aplicación las siguientes

- Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Estarán sujetos a penalidades:

- Defectos de calidad del carril atribuibles al proceso de fabricación
- Defectos de calidad del carril atribuibles a los procesos de manipulación del mismo durante su descarga en traza
- Defectos sufridos durante el transporte desde la fábrica hasta la traza.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad. Independientemente de que durante el periodo de duración del contrato o periodo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados, y aunque el Adjudicatario procediera a la reposición de los mismos, Adif tendrá derecho a la imposición de penalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Penalidades por demora en la ejecución

Estarán sujetos a penalidades:

- Retrasos en los plazos parciales de las actividades y suministros objeto de este Pliego establecidos de acuerdo con las necesidades de la obra, según la programación de plazos parciales que se defina al inicio del contrato de mutuo acuerdo con el Director del Contrato, y en base también a las variaciones posteriores en la planificación, en función de los programas de trabajo disponibles en las citadas obras.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de plazos. En el caso de que el Adjudicatario incurriera en mora por causas imputables al mismo en cualquiera de los plazos parciales establecidos, Adif podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

No procede

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

Sí

No



17. MODIFICACIONES PREVISTAS.

- SI
 NO

18. CESIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 NO.

19. SUBCONTRATACIÓN.

¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?:

- No.**
 Sí. En caso afirmativo:
- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- SI. En caso afirmativo indicar los datos relativos al copago que corresponda.
 NO.



21. RÉGIMEN DE PAGOS.

Condiciones de medición y abono de las unidades ejecutadas

- Mediciones

Se realizarán dos mediciones del suministro: la primera mensualmente sobre la cantidad de material acopiado en fábrica y en taller de soldadura; la segunda, una vez que el material haya sido transportado y descargado en traza, según se designe.

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Director Técnico del Contrato de Adif y por el Adjudicatario o su Representante. Las mediciones se consideran fijas una vez firmadas y no cabrá reclamación alguna sobre ellas, aceptándose por ambas partes la cantidad calculada.

- Abono

El Adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por Adif y su cuantía se obtendrá de la valoración de las prestaciones objeto del contrato realmente efectuados al período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

El pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Tanto las unidades correspondientes al precio P-1, P-2, P-3, se certificarán a cuenta el 85% a la validación técnica en fábrica, el 15% restante se certificará en el momento de acopio en obra acorde con el PPTP y con indicaciones de la Dirección de Obra.
- Las unidades P-4, P-5, P-6, P-7 se certificarán al 100% cuando el material sea transportado al punto de suministro.
- Las unidades P-8 y P-9 se certificarán al 100% cuando el Adjudicatario realice la descarga.

La recepción del material se efectuará en obra. En todo caso su constatación exigirá por parte de Adif un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el momento de la entrega.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).



NO PROCEDE

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Raquel García Pachón. Jefa de Suministros de Vía. Matricula:2812758. rgpachon@adif.es



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CARRIL DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN EN ANCHO MÉTRICO DE LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Raquel García Pachón	cargo: Responsable del Contrato
VºBº	Firma: José Alberto Rivas Lozano	cargo: Gerente de Área de Vía
VºBº	Firma: Ignacio Meana Martínez	cargo: Subdirección de Infraestructura y Vía
VºBº	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: Director Técnico
Conforme	Firma: Ángel Contreras Marín	cargo: Director General del Conservación y Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 94YATKMDHF3V79FWR31448E2G
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

